



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 074-2023-MDP/GM

Pichari, 10 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N°083-2023-MDP-URH/MLMA, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remitiendo propuesta de reconfiguración del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057,2 “Ley del Servicio Civil”, señala que: La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; en concordancia con el artículo 9 del “Reglamento General de la Ley del Servicio Civil”, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

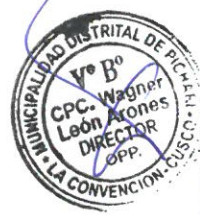
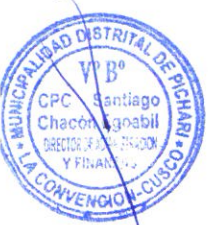
Que, los artículos 10 y 13 del “Reglamento General de la Ley del Servicio Civil”, establecen que los entes rectores de políticas nacionales y sectoriales y de los sistemas administrativos y funcionales, son actores de la capacitación, encargados de promoverla y desarrollarla en el ámbito de su competencia, para lo cual se encuentran habilitados a realizar diagnósticos, en coordinación con SERVIR, usando los lineamientos emitidos por este u otras metodologías definidas por el ente rector del sistema administrativo o funcional;

Que, la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, establece los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; estableciendo que el proceso de capacitación, comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la gestión de rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal;

Que, la disposición 6.4.1.1, de la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, establece que: El Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por la Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles, siendo que, en el caso de los/las tres primeros/as integrantes, conforman el Comité a plazo indeterminado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0452021-MDP/GM de fecha 26 de marzo de 2021, se resolvió en su Artículo Primero.- Reconocer al Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari y mediante Resolución Gerencial N° 058-2022-MDP/GM de fecha 24 de marzo de 2022 se reconfiguró, el Comité de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que mediante Informe N°083-2023-MDP-URH/MLMA, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite propuesta de reconfiguración del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari 2023, solicitando su formalización con acto resolutorio por la máxima autoridad administrativa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, de manera concordante con el procedimiento de conformación de la comisión, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delega facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de “Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) del artículo primero “Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes”;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- 1.- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien lo presidirá.
- 2.- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 3.- El Gerente de Educación y Desarrollo Social; como representante de la Alta Dirección.
- 4.- Representantes de los servidores civiles: Sr. Anderzon Valenzuela Aguilar (Titular) y Mg. Judith Erika Gutiérrez Cáceres (Suplente).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto toda resolución que se oponga o limite la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del comité, al despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, con las formalidades señaladas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.E.D.S
OAF
OPP
URH
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL